

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.  
RADICADO BAJO EL No.2021-00250-00.  
DEMANDANTE ANA CECILIA MARTINEZ DE MANCERA.

Por reunir los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 577 del Código General del proceso y como quiera que dada la naturaleza de asunto y el domicilio de las partes, la competencia para conocer de la presente demanda, Radica en este Juzgado, deberá ADMITIRSE LA MISMA, y darle el trámite de Jurisdicción Voluntaria.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, dispone lo siguiente:

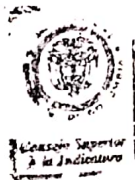
PRIMERO. ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, de corrección de Registro Civil de nacimiento, instaurada por la señora ANA CECILIA MARTINEZ DE MANCERA, en nombre y representación de su hijo HECTOR EDUARDO MARTINEZ (q.e.p.d).

SEGUNDO. LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ DE MANCERA, identificada con la C.C. No. Actúa en su propio nombre, facultada por el art. 28 de la ley 196/71.

NOTIFIQUESE

El Juez.

*Carlos Ortiz Díaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 de agosto de 10 Estad.  
125 fecha 17 SEP 2021

NOTIFICACION